

**Número 37.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día uno de septiembre del año dos mil veintidós.**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. José Javier Ruiz Arana

**Tenientes de Alcalde**

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D<sup>a</sup> Esther M. García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

**Concejales**

D<sup>a</sup> Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

**Interventora General**

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

**Secretaria General**

D<sup>a</sup> María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del jueves, día uno de septiembre del año dos mil veintidós, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2022.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, número 36, y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

- 2.1.- Resolución de 2 y 6 de julio de 2022, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se somete al trámite de información pública la propuesta del Programa FEDER Andalucía 2021-2027 en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 147 del día 2 de agosto de 2022, páginas 12624/1 y 12624/2, de la Resolución de 2 y 6 de julio de 2022, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se somete al trámite de información pública la propuesta del Programa FEDER Andalucía 2021-2027 en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio.

- 2.2.- Resolución de 8 de agosto de 2022, de la Viceconsejería de Hacienda y Financiación Europea, por la que se publica el Convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 164 del día 26 de agosto de 2022, página 13589/1, de la Resolución de 8 de agosto de 2022, de la Viceconsejería de Hacienda y Financiación Europea, por la que se publica el Convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio.

- 2.3.- Resolución de 25 de agosto de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y reducción de la dependencia energética del gas natural.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 208 del día 30 de agosto de 2022, página 121172, de la Resolución de 25 de agosto de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y reducción de la dependencia energética del gas natural.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L., al Departamento de Contratación, así como a la Delegación de Régimen Interior.

- 2.4.- Anuncio de este Ayuntamiento de convocatoria y bases para la selección por el procedimiento de oposición libre de ocho plazas y por el procedimiento de selección de concurso para una plaza de movilidad sin ascenso, todas en la categoría de Policía perteneciente al cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 167 del día 31 de agosto de 2022, páginas 5 a 12, del anuncio de este Ayuntamiento número 91.053, de convocatoria y bases para la selección por el procedimiento de oposición libre de ocho plazas y por el procedimiento de selección de concurso para una plaza de movilidad sin ascenso, todas en la categoría de Policía perteneciente al cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

- 2.5.- **Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 32, en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de operaciones de capital dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 168 del día 1 de septiembre de 2022, página 16, del anuncio de este Ayuntamiento número 91.934, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 32, en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de operaciones de capital dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

- 2.6.- **Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz acusando recibo de informe remitido por este Ayuntamiento, relativo al expediente promovido por D<sup>a</sup> [REDACTED].**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz con Registro General de Entrada número 17.847, de fecha 20 de agosto de 2022, por el que acusan recibo de informe remitido por este Ayuntamiento, de 3 de agosto de 2022, relativo al expediente de queja [REDACTED], promovido por D<sup>a</sup> [REDACTED], referente a rampa de accesibilidad ubicada en la calle Speculum Rotae, número 3, agradeciendo la colaboración prestada y comunicando que procede a dar por concluidas sus actuaciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y AGENDA 2030, D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE MEJORA DE LA CALLE LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA".**

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, de fecha 25 de agosto de 2022, con el siguiente contenido:

“Visto que en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 30 de septiembre de 2021, en sesión ordinaria celebrada en primera citación, al punto 6º, se adjudicaba el contrato de las obras contempladas en el “PROYECTO DE MEJORA DE LA CALLE LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA” a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L (CIF [REDACTED]), por un importe de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (333.607,25 €) IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA (21%) de SETENTA MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (70.057,52 €), lo que asciende a un total de CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (403.664,77 €), y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, de acuerdo a la oferta propuesta por la empresa adjudicataria, que se comprometía a reducir el plazo de ejecución de las obras objeto del contrato en SESENTA (60) DIAS NATURALES respecto al plazo de OCHO (8) MESES inicialmente establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto que el acuerdo de adjudicación de las obras fue trasladado al contratista adjudicatario a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 01 de octubre de 2021, con núm. de identificación de la notificación [REDACTED]. Asimismo, el anuncio de adjudicación del contrato se publicaba en la misma fecha en la citada Plataforma.

Visto que en fecha 18 de octubre de 2021 se formalizaba el contrato en documento administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que conforme al artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, cuya formalización tuvo lugar en fecha 30 de noviembre de 2021.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 9 de junio de 2022, al punto 5º, adoptaba un primer acuerdo por el que se ampliaba el plazo de ejecución del contrato de las obras contempladas en el “PROYECTO DE MEJORA DE LA CALLE LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA”, en TRES (3) MESES, de acuerdo con lo informado por la Dirección Facultativa, que reconocía expresamente que los retrasos ocasionados durante la ejecución de las obras no eran imputables al contratista.

De este modo se fijaba la fecha de terminación de los trabajos a 1 de septiembre de 2022.

Visto que en fecha 18 de agosto de 2022, con número de registro 2022-E-RE-12907 de entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico, la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L (CIF [REDACTED]), presentaba nuevo escrito a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rota solicitando una segunda ampliación del plazo de ejecución del contrato, con el siguiente literal:

*"D. Matías Macías Hernández, con DNI [REDACTED] con domicilio profesional en C [REDACTED] y actuando en representación de CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L., en el contrato llamado "OBRAS MEJORAS CALLE LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA" expediente Gestiona 9097/2021, como mejor proceda, DIGO:*

*El presente escrito tiene por objeto formalizar la **solicitud de incremento de plazo por DOS (2) meses**, según el desarrollo de necesidades de la obra de referencia, sobre la base de los siguientes*

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Según Contrato de las obras de referencia, Cláusula 5.- Plazo y Lugar de Ejecución, se determina que "El plazo de ejecución de las obras será de SEIS (6) MESES, de acuerdo a la oferta propuesta por la adjudicataria que se compromete en reducir el plazo de ejecución de las obras objeto del contrato en SESENTA (60) DÍAS NATURALES, respecto al plazo estimado en el PCAP que es de OCHO (8) MESES. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra".

**SEGUNDO.** El comienzo de los trabajos, queda reflejado en acta positiva de replanteo e inicio de obras, con fecha 30 de noviembre de 2021. Por tanto, y según lo anteriormente expuesto el plazo inicial de obras finalizaba con fecha 1 de junio de 2022. Posteriormente, se solicitó una ampliación de plazo de tres meses que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 9 de junio del año en curso en su punto 4º, por lo que la fecha actual de finalización se fijó en el 1 de septiembre de 2022.

**TERCERO.** A fecha actual, no se tiene previsto solicitar la recepción de obras en la fecha prevista, en base a motivos excepcionales, no imputables a la empresa constructora, que se detallan a continuación.

**CUARTO.** La situación económica actual sigue provocando falta de estocaje de materiales y equipos industriales solicitados, provocada por los cambios convulsos de los mercados, así como la falta de materias primas comunes y, sobre todo, específicas de abastecimiento y riego.

**QUINTO.** La convulsión económica actual que deriva en la falta de liquidez de nuestros proveedores, ha provocado la falta de estocaje de los materiales específicos y poco habituales de fontanería, provocando retrasos en las

*actividades posteriores a los trabajos de fontanería, como soleras de hormigón y, sobre todo, solados y pavimentaciones, adjuntándose a la presente solicitud, escrito de nuestro proveedor.*

***SEXTO.*** *Las partidas de excavaciones de zanjas y pozos para las instalaciones de abastecimiento de agua, electricidad y saneamiento, se han realizado por medios manuales y no por medios mecánicos como indica el proyecto, para evitar cortes y averías que retrasarían aún más las obras y ocasionando más molestias a los residentes. Ello nos ha provocado un aumento tanto en los costes como en el plazo de ejecución de las diferentes partidas señaladas.*

***SÉPTIMO.*** *De lo anteriormente expuesto se desprende que el desarrollo de la obra ha sufrido un importante retraso que ha alterado la coordinación de actividades y planificaciones, teniendo como consecuencia una baja productividad y una afección económica no prevista, todo ello por causas ajenas y no imputables a CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.*

*Por lo expuesto, **SE REQUIERE** la ampliación del plazo de terminación de la obra de referencia por DOS (2) meses, que fijaría la nueva fecha de terminación para el 1 de noviembre de 2022.*

*Esta comunicación se realiza sin perjuicio de cuantos otros derechos se deriven de las situaciones anteriormente expuestas, ajenas a este Contratista, así como de cualquier otra compensación económica o de cualquier otro tipo a la que CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L. considere tener derecho, sobre lo que realizamos reserva expresa.*

Visto asimismo, que junto con el mencionado escrito se presenta comunicación de la empresa ALFALFA XXI TÉCNICAS DE GESTIÓN, S.L (CIF [REDACTED]), subcontratada por la contratista CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L, con el siguiente tenor literal:

*“Por la presente comunicación, Miguel Fernández Melero, con NIF nº [REDACTED] en representación de la empresa ALFALFA XXI TÉCNICAS DE GESTIÓN S.L., habiendo sido subcontratado por la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L. para la ejecución de los trabajos correspondientes al capítulo de abastecimiento y riego de las obras de “Mejora de Calles Buenavista y Lope de Vega” en Rota (Cádiz), manifiesta:*

*Que dada la situación actual del mercado, motivada por la situación excepcional económica actual, se ha dado la incidencia de retrasos en la adquisición del material específico para la obra de referencia que se detalla a continuación:*

- Hidrante contraincendios 1 Boca Racor Barcelona DN 100 Tipo Belgicast.
- TE FD Bridada DN-150-150-150-PN 10-16
- TE FD Bridada DN-100-100-100-PN 10-16
- TE FD Bridada 150 Salida 100
- Enlace Fitting Rosca-M 32x1
- Enlace Fitting Rosca-M 40x1
- Enlace Fitting Rosca-M 63x1
- Válvula H-H 1 Cuadradillo.

Visto que en fecha 18 de agosto de 2022, con número de registro [REDACTED] el Ingeniero Técnico de Obras D. [REDACTED], designado como responsable municipal de seguimiento del contrato, remite oficio al Arquitecto D. [REDACTED] Director Facultativo de las obras, al objeto de que emita informe acerca de la ampliación del plazo de ejecución solicitado por el contratista.

Visto que en fecha 24 de agosto de 2022, D. [REDACTED] [REDACTED], Director Facultativo de las obras, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y con número de registro de entrada [REDACTED], incorpora al expediente informe en relación a la ampliación del plazo de ejecución de las citadas obras, con el siguiente tenor literal:

*[...] «Con relación a la petición oficial del responsable del seguimiento del contrato, D. Tomás Guerra Ceballos, el cual solicita informe sobre la solicitud realizada por la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L. de nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras de "PROYECTO DE MEJORA DE LA CALLE LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA" informo lo siguiente.*

*La Dirección Técnica que suscribe informa que en la ampliación de plazo solicitada por la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L. los motivos expuestos en los puntos CUARTO, QUINTO Y SEXTO en su solicitud no son motivos imputables al contratista ya que se trata de una situación global que se está viviendo y han ocasionado retrasos considerables en la obra.*

*Por todo lo expuesto considero que sí procede dicha ampliación de dos meses, fijando la nueva fecha de terminación para el 1 de Noviembre de 2022».*

Visto informe jurídico número [REDACTED], de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por el Técnico de Contratación, cuyos fundamentos jurídicos y conclusión son los siguientes:

**PRIMERO.** *El artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

*Por tanto, el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en la estipulación 5ª del contrato, se convierte en una obligación ineludible para el contratista, sin embargo, es la propia norma la que establece la posibilidad de la concurrencia de determinadas circunstancias no imputables al mismo que pueden incidir en el ritmo normal de ejecución y que derivan en la imposibilidad de ejecutar la prestación objeto del contrato en su totalidad en el plazo fijado.*

*Siendo así que, en este sentido el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del*



*Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), viene a establecer lo siguiente:*

*«Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista»».*

*Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan además en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo que: 1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

**SEGUNDO.** *Corresponde este caso, a la Dirección Facultativa responsable del contrato, informar sobre la concurrencia de causa justificativa del retraso en la ejecución de la prestación objeto del contrato y en la inimputabilidad de dicha causa al contratista. En este sentido, se emite en fecha 24/08/2022 informe por el Arquitecto D. [REDACTED], Director Facultativo de las obras, indicando que «Con relación a la petición oficial del responsable del seguimiento del contrato, D. [REDACTED], el cual solicita informe sobre la solicitud realizada por la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L. de nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras de "PROYECTO DE MEJORA DE LA CALLE LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA" informo de lo siguiente.*

*La Dirección Técnica que suscribe informa que en la ampliación de plazo solicitada por la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L. los motivos expuestos en los puntos CUARTO, QUINTO Y SEXTO en su solicitud no son motivos imputables al contratista ya que se trata de una situación global que se está viviendo y han ocasionado retrasos considerables en la obra.*

*Por todo lo expuesto considero que sí procede dicha ampliación de dos meses, fijando la nueva fecha de terminación para el 1 de Noviembre de 2022»».*

**TERCERO.** *De este modo, y siempre bajo el presupuesto de la concurrencia de unos hechos ajenos o no imputables al contratista, -como son los indicados en su informe por la Dirección Facultativa-, la ampliación del plazo de ejecución de las obras se constituye como un verdadero derecho subjetivo del contratista, no siendo una elección para el Ente Local.*

## **CONCLUSIÓN**

*En virtud de todo ello, se emite informe favorable a la concesión de la **ampliación del plazo de ejecución** de las obras contempladas en el "PROYECTO DE MEJORA DE LA CALLE LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA", adjudicadas a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L (CIF [REDACTED]), en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 30 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo informado por la Dirección Facultativa, y en los términos expresados en el presente informe.*

*Es cuanto puede informarse al respecto, salvo opinión mejor fundada en Derecho."*

Visto que, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia en materia de contratación es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de junio de 2019, de delegación de la Alcaldía (BOP núm. 128, de 8 de julio de 2019), se eleva al citado órgano de contratación la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la segunda ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE MEJORA DE LA CALLE LOPE DE VEGA Y CALLE BUENAVISTA", de acuerdo con lo informado por la Dirección Facultativa, quedando determinada la fecha de terminación de los trabajos a 1 de noviembre de 2022.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a la contratista CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L (CIF [REDACTED]), dar traslado del mismo a la Dirección Facultativa de las obras, así como a D. [REDACTED], designado como responsable municipal de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato; así como a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno para los intereses municipales."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA DIÓCESIS DE ASIDONIA-JEREZ, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA FINANCIAR GASTOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL PROPIEDAD DE LA IGLESIA CATÓLICA, EN EL AÑO 2021.**

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, de fecha 25 de agosto de 2022, con el siguiente contenido:

“Con fechas 23 de febrero de 2022 (R. M. E. [REDACTED]) y 17 de mayo de 2022 (R. M. E. [REDACTED]) se presenta por D. Diego Moreno Barba con D.N.I. [REDACTED] en representación de la DIÓCESIS DE ASIDONIA-JEREZ con C.I.F. [REDACTED], en la Oficina de Atención al Ciudadano, la justificación de la subvención concedida en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha treinta de diciembre de 2021 al punto 5º, para financiar gastos de mantenimiento, conservación y adecuación del patrimonio cultural propiedad de la Iglesia Católica por los importes a continuación detallados:

1.- Subvención para la reparación de fachada y pequeño forjado en la Capilla de San Roque de Rota, por importe total de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (24.504,74 €).

2.- Subvención para Proyecto de ejecución de la Parroquia de Ntra. Sra. de la O de Rota y Estudio de seguridad y salud, por un importe total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (15.495,26 €).

Siendo la subvención solicitada de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) con un plazo de ejecución comprendido en te el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

La DIÓCESIS DE ASIDONIA- JEREZ presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN, suscrito y firmado por D. Diego Moreno Barba con D.N.I. [REDACTED], en calidad de representante legal y económico de la entidad Diócesis Asidonia Jerez, de fecha 21/02/2022, en el que detalla la documentación que presenta.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de acreedores, documentos, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Memoria de las actividades realizadas en el año 2021.

A continuación, se detalla la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión:

TIPO DE DOCUMENTO	AGREEDOR	IMPORTE	fecha
[REDACTED]	[REDACTED]	21.721,74 €	09/12/2021

██████████	████████████████████	8.624,88 €	12/11/2021
██████████	████████████████████	1.633,50 €	12/11/2021
██████████	████████████████████	560,23 €	15/11/2021
██████████	████████████████████	560,23 €	13/11/2021
██████████	████████████████████	574,75 €	15/11/2021
██████████	████████████████████	574,75 €	13/11/2021
██████████	████████████████████	5.749,92 €	12/11/2021
<b>TOTAL</b>		<b>40.000,00 €</b>	

La subvención se concedió sobre un presupuesto de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€). La justificación presenta las siguientes desviaciones respecto a dicho presupuesto.

El importe aceptado es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€).

Visto el informe emitido por la Técnico de Cultura, ██████████, a fecha de 12/08/2022.

Visto el informe de fiscalización número ██████████ de fecha 18/08/2022 emitido por la Intervención Municipal, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establece literal lo siguiente:

*“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, todas las facturas presentadas por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€).*

### **CONCLUSIÓN**

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**, correspondiente a la subvención concedida a la DIÓCESIS DE ASIDONIA- JEREZ con C.I.F. ██████████, para sufragar el 100% de los gastos e inversiones de la actividad.”*

La Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**, correspondiente a la subvención concedida a la entidad DIÓCESIS DE ASIDONIA- JEREZ con C.I.F. ██████████, para sufragar el 100%

de los gastos e inversiones de la actividad del año 2021, por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### **PUNTO 5º.- URGENCIAS.**

**Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Encarnación Niño Rico, para aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Foro Plural “Torre de la Merced”, de la subvención concedida para financiar los gastos de organización de un ciclo de conferencias en el año 2021.**

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico para aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Foro Plural “Torre de la Merced”, de la subvención concedida para financiar los gastos de organización de un ciclo de conferencias en el año 2021, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias para proceder a su pago de forma inmediata, teniendo en cuenta que se tratan de actividades que han venido realizándose durante el ejercicio 2021.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 30 de agosto de 2022, con el siguiente contenido:

“Con fecha 15 de marzo de 2022 (R. M. E. [REDACTED]) se presenta por D. FRANCISCO SÁNCHEZ ALONSO con D.N.I. [REDACTED] en representación de la ASOCIACIÓN FORO PLURAL “TORRE DE LA MERCED” con C.I.F. [REDACTED], en la Oficina de Atención al Ciudadano, la justificación de la subvención concedida en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 DE DICIEMBRE DE 2021 al punto 4º, para financiar gastos de organización de un ciclo de conferencias por un importe total de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.750,00 €)** y siendo el importe de la subvención solicitada de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, examinada la documentación presentada, el técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

La ASOCIACIÓN FORO PLURAL "TORRE DE LA MERCED" presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN, suscrito y firmado por D. Francisco Sánchez Alonso con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN FORO PLURAL TORRE DE LA MERCED, de fecha 08/03/2022, en el que detalla la documentación que presenta.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de acreedores, documentos, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Memoria de las actividades realizadas en el año 2021.

A continuación, se detalla la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión:

TIPO DE DOCUMENTO	AGREEDOR Y NIF	IMPORTE	fecha
[REDACTED]	[REDACTED]	8,85 €	09/08/2021
[REDACTED]	[REDACTED]	8,85 €	21/12/2021
[REDACTED]	[REDACTED]	755,04 €	02/10/2021
[REDACTED]	[REDACTED]	103,20 €	15/10/2021
[REDACTED]	[REDACTED]	24,20 €	03/11/2021
[REDACTED]	[REDACTED]	726,00 €	15/12/2021
[REDACTED]	[REDACTED]	145,20 €	17/12/2021
[REDACTED]	[REDACTED]	183,60 €	16/10/2021
[REDACTED]	[REDACTED]	33,88 €	15/12/2021
<b>TOTAL .....</b>		<b>1.988,82 €</b>	

Suponiendo un total presentado de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.988,82 €).

El importe aceptado es de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €).

Visto el informe emitido por la Técnico de Cultura, [REDACTED], a fecha de 11/08/2022.

Visto el informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 18/08/2022 emitido por la Intervención Municipal, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establece literal lo siguiente:

*“CUARTO. - Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y a los conceptos descritos en el presupuesto aceptado, las siguientes facturas y documentos justificativos:*

Alojamiento ponentes				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
[REDACTED]	[REDACTED]	15/10/2021	103,20	103,20
TOTAL			103,20	103,20

Material atención protocolo				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
[REDACTED]	[REDACTED]	02/10/2021	755,04	755,04
[REDACTED]	[REDACTED]	15/12/2021	33,88	33,88
TOTAL			788,92	788,92

*Suponiendo un total aceptado de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (892,12 €) y una subvención final por importe de OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (811,02 €), produciéndose una minoración de la misma en MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.688,98 €).*

### CONCLUSIÓN

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa PARCIALMENTE FAVORABLE la cuenta justificativa por importe de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (892,12 €), lo que da lugar a una subvención final de OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (811,02 €). No se alcanza el importe presupuestado y aceptado de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.750,00 €), siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.688,98 €), conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.”*

La Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa por importe de OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (811,02 €), correspondiente a la subvención concedida a la ASOCIACIÓN FORO PLURAL "TORRE DE LA MERCED" con C.I.F. [REDACTED] para de los gastos e inversiones de la actividad del año 2021, por importe de OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (811,02 €).

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

**PUNTO 7º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**